



Para despachos de oficio quarto año.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.†

En Bartolomé Thomacilla Corvalán, y Alfonso
Mantener Ramal, vecinos de esta villa, y Diputados del comun
della, por nros señores y el que asiste a don Antonio San Collado Pro-
curador Sindico Fiel de la misma, ante vos como nro señores
aya: Decimos es abn concante, la instancia, y solicitud, q se pro-
mouo, y acuerdo q se celebró para la rescision, y nulidad de un mate-
rial de Alcabala del vieno, q se hizo a favor de Juan Medina, y q por
acuerdo de treinta de Mayo, año pasado del Ayuntamiento, con auiso
a el Sr. Ugete de la R. Jurisdiccion, se declaro poniendo Dna
renta en ad ministracion, eligiendo en clar de tel, a don Juan Josef
Perez, y habiendose p. Dno Medina acudido, a el Sr. Jecudencal,
logro Despacho a su favor, en cuya virtud, se cobro de nuevo, y por
te en la Renta; pero a efectos de nuestras peticiones solicitudes
apoyadas con los testim. competentes, y con Audiencia el mismo Me-
dina, se ha servido S. V. en su Providencia de quince del pasado, Decla-
rar averiguado el Arbitrio de esta villa, el Administrar este Ra-
mo por si, o sacarle nuevam. a la Herencia, mandando librar De-
pacho dirigido a la R. Justicia para q haciendo lo an entender al
Ayuntam. se lleve apuro, y deuido efectos Dno acuerdo de treinta
de Mayo, todo a beneficio comun, con reglas el Arancel q se forme,
yno variando condicion alguna, siempre q se acuerde su subar,
como todo an se acredita del Adjunto Despacho en quatro folios
los q presentamos, y con el endevida forma (avlando en todo
con la Judicial modesta) requerimos las veces en dno necesarias
y en su virtud, y cumplimiento a q se, q llevando apuro, y deuido
efectos aquella providencia de treinta de Mayo, con en la
Recaudacion el enunciado Medina, y demas sus compañeros,
Nuevos, y Reticuya a el Sr. Juan Josef Perez en su administra-
cion, y se pon, e instaqa al Ayuntamiento, como en quier
an recado las facultades, o ya para administrar por si.